



PERÚ

Ministerio del
AmbienteServicio Nacional de
Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

JEFATURA

DIRECCION DE
GESTION DE AREAS
NATURALES

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades »

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Señora

ROSMERY HUAMAN CABALLERO

Directora de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

Ministerio de Energía y Minas

Av. Las Artes Sur 260 – San Borja

Presente. –

Asunto: Respecto a la solicitud de Opinión Técnica al “Plan de Rehabilitación para la Zona de Estudio 2, Sector Sur de Ancón, presentado por REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A.

Referencia: Oficio N° 043-2024-MINEM/DGAAH/DEAH

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, a través del cual solicita la Opinión Técnica al “Plan de Rehabilitación para la Zona de Estudio 2, Sector Sur de Ancón, presentado por REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A.

Al respecto, de la revisión de la documentación remitida, se ha identificado distintas versiones del Plan de Rehabilitación en mención, producto del levantamiento de observación e información complementaria durante la etapa de admisibilidad, lo que imposibilita reconocer el documento a evaluar, en ese sentido, se solicita a su representada remitir la versión final integrada del Plan de Rehabilitación en asunto para su evaluación respectiva; asimismo, se advierte que de la información enviada, se hace referencia a enlaces web creados por el titular del proyecto, cuya información no ha sido cargada como parte del expediente remitido.

Por otro lado, es importante informar que, de acuerdo con el numeral 66-D.2 del artículo 66 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM y modificado, entre otros, por el Decreto Supremo N° 005-2021-EM, la Autoridad Ambiental Competente, luego de admitir a trámite la solicitud de aprobación del Plan de Rehabilitación, solicita la **opinión técnica vinculante a las autoridades correspondientes de ser el caso** y la opinión técnica a otras autoridades que emitan opinión no vinculante, de considerarlo necesario.

En ese contexto, se debe considera que la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos debe evaluar si se encuentra en el supuesto en el cual se deba solicitar la opinión técnica vinculante para Plan de Rehabilitación, de acuerdo al marco normativo vigente y las competencias de cada entidad.

Por consiguiente, en las solicitudes de opinión técnica relacionadas a los Planes de Rehabilitación que sean presentados por la empresa REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A., considerando que no siempre involucrará áreas que estén a cargo del SERNANP, corresponderá que se precise para cada caso, la motivación que conlleva el requerimiento de la opinión técnica del SERNANP, ya que se ha verificado en el documento remitido que las acciones de intervención sobre formaciones costeras estarían fuera de ámbitos de nuestra competencia.





PERÚ

Ministerio del
Ambiente

Servicio Nacional de
Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

JEFATURA

DIRECCION DE
GESTION DE AREAS
NATURALES

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades »

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Por lo antes expuesto, se procede a la devolución de la documentación presentada a efectos que se realice las gestiones correspondientes. Para cualquier consulta agradeceré efectuar las coordinaciones con la Ing. Melina Támara Mautino, Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Gestión Ambiental y/o con el Blgo. Tonny A. López Encalada, especialista ambiental, a los correos electrónicos mtamara@sernanp.gob.pe y/o tlopeze@sernanp.gob.pe.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

DEYVIS CHRISTIAN HUAMAN MENDOZA

DIRECTOR DE GESTION DE LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS

Para visualizar los adjuntos del presente documento, ingrese al siguiente link:

<https://foldersgd2.sernanp.gob.pe/index.php/s/G6CRcuavtFnKaol>

CC: Jefatura de la Reserva Nacional Sistema de islas, islotes y puntas guaneras
Jefatura de la Zona Reserva de Ancón.

DCHM/MTM/TALE
EXP 2024-0002233

